

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 47484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

LUNES, 1 DE DICIEMBRE DE 1941

NUM. 335

SUMARIO

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Ordenes de 27 de noviembre de 1941 por las que se dispone pasen a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Córdoba, don Juan Lucena Argudo y don Serafín Olmo García.—Pág. 9381.
- Orden de 27 de noviembre de 1941 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas, don Rafael Bermejo Icarán.—Página 9381.
- Otra de 28 de noviembre de 1941 por la que se asciende a Jefe de Negociado de primera clase a don Ricardo Ruiz Benítez de Lugo y Ruiz, Oficial primero del Cuerpo Técnico-Administrativo.—Página 9381.
- Otra de 28 de noviembre de 1941 por la que se promueve, en ascenso reglamentario, a Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo, al Jefe de Administración de tercera clase don Juan Bohigas Diaz.—Página 9381.
- Otra de 28 de noviembre de 1941 por la que se promueve, en ascenso reglamentario, a Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo, al Jefe de Negociado de primera clase don Manuel Travado y Carasa.—Página 9382.
- Otra de 28 de noviembre de 1941 por la que se promueve en ascenso reglamentario Oficial de Administración Civil de primera clase, del Cuerpo Técnico Administrativo al Oficial de segunda clase don Juan Bautista Acevedo y Rodríguez.—Página 9382.
- Otra de 29 de noviembre de 1941 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas de Alava el señor que se menciona. Página 9382.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- CONCURSOS.—Orden de 26 de noviembre de 1941 por la que se anuncia concurso entre Tenientes Médicos de Sanidad Militar de una vacante en la Segunda Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.—Página 9382.
- Destinos.—Orden de 27 de noviembre de 1941 por la que cesa en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la Cuarta Región Militar el Comandante de Ingenieros don Vicente Martorell Otzet, por haber sido designado Subdelegado de Fomento en nuestra Zona de Protectorado.—Página 9382.

MINISTERIO DEL AIRE

- Altas.—Orden de 7 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause alta en el Ejército del Aire, con el empleo de Músico de Primera, quedando destinado en la Escuela Premilitar de San Javier, Andrés Bayot Rius. Página 9382.
- Otra de 7 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause alta en el Ejército del Aire, con el empleo de Músico de Segunda, quedando destinado en la Música de la Primera Legión de Tropas de Aviación, Enrique Martí Sarrión.—Páginas 9382 y 9383.
- Otra de 7 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause alta en el Ejército del Aire, con el empleo de Músico de Primera, quedando destinado en la Academia de Aviación (León), don Francisco Gómez Martínez.—Página 9383.
- Bajas.—Orden de 6 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire el Sargento don Pablo Borreguero Elón.—Página 9383.
- Otra de 6 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire el Sargento Mecánico don Luis Jiménez Moncayo.—Página 9383.
- Otra de 7 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire el Alférez don Joaquín Gou Vilella.—Página 9383.
- Otra de 8 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Teniente de Infantería don Antonio León Domínguez.—Página 9383.
- Otra de 10 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire, el Teniente de Complemento don Antonio de Pablos Pérez.—Pág. 9383.
- Otra de 10 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire el Sargento don Eugenio Páez Muñoz.—Página 9383.
- Otra de 12 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire la Auxiliar de tercera señorita Dolores Vives Fargas.—Página 9383.
- Otra de 13 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause baja en los cursos de Intendencia del Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Alférez don Felicísimo Cañas Dueñas.—Página 9383.
- Otra de 14 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Alférez don Alejandro Montes Antuña.—Página 9383.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 11 de noviembre de 1941 por la que se traslada a la Provincial de Cádiz al Jefe de Servicios, habilitado, del Cuerpo de Prisiones, don Luis Toscano Puelles. Página 9383.

Otra de 19 de noviembre de 1941 referente a libramientos que se han de expedir a favor de los Presidentes de las Audiencias de las Capitales que se indican para sostenimiento del servicio de calefacción y alumbrado. Página 9384.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de noviembre de 1941 por la que se dispone que por los opositores aprobados con derecho a ingresar en el Cuerpo de Arquitectos al Servicio de la Hacienda Pública se soliciten en el plazo y forma que se indican las plazas vacantes que al efecto se relacionan.—Página 9384.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 11 de noviembre de 1941 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a varias Profesoras numerarias de Escuela Normal.—Página 9384.

Otra de 12 de noviembre de 1941 por la que se aprueba la ejecución de obras en el edificio que ocupa la Sección tercera de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.—Página 9385.

Otra de 12 de noviembre de 1941 por la que se deja en suspenso al reapertura del Instituto de Arce.—Página 9385.

Otra de 13 de noviembre de 1941 por la que se nombra a don Santiago Alcobé Noguera, Catedrático de la Universidad de Barcelona.—Página 9385.

Otra de 15 de noviembre de 1941 por la que se dispone se anuncie concurso-oposición para cubrir las vacantes de Profesores de prácticas y Auxiliares existentes en la Escuela de Ingenieros Industriales.—Páginas 9385 y 9386.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 24 de noviembre de 1941 por la que se dispone que si al solicitar reposo de expediciones por vagón completo se obtuviese una merma igual o menor que la admitida oficialmente, los derechos de paralización comenzarán desde el momento en que el vagón se puso a disposición del consignatario.—Página 9386.

Otra de 26 de noviembre de 1941 por la que se nombra para formar parte de la «Junta de Aptitud» para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos al Presidente del Consejo de Obras Públicas don Carlos Escolar Aragón, por haber sido jubilado el que lo desempeñaba, don Diego Mayoral Estrimiana.—Página 9386.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 27 de noviembre de 1941 por la que se declara obligatorio para los propietarios de inmuebles acogidos a la Ley de 25 de junio de 1935, colocar en la fachada de los mismos una placa en la que así se haga constar. Páginas 9386 y 9387.

Otra de 27 de noviembre de 1941 por la que se dictan normas en relación con el servicio de calefacción en los inmuebles acogidos a la Ley de 25 de junio de 1935. Página 9387.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos. — Sección cuarta.—Red Postal.—Centros y Enlaces).—Anunciando subastas de contrata, con carácter urgente, de las conducciones diarias del correo entre las Oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.—Páginas 9387 y 9388.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 9388.

Dirección General de Seguros.—Aviso referente a la provisión de dos plazas vacantes de Actuarios de Seguros.—Página 9388.

Aviso oficial referente al nuevo Delegado general para España de «L'Assicuratrice Italiana».—Página 9388.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaria General de Abastecimientos y Transportes (Direcciones Técnicas de Recursos y Distribución y Consumo y Racionamiento.—Circular número 256 por la que se reglamenta la distribución y circulación de las conservas y salazones de pescado y anulando las circulares existentes sobre dichas materias.—Páginas 9388 a 9390.

AGRICULTURA.—Secretaría General Técnica.—Acuerdo por el que se disponen instrucciones referentes a la cosecha de almendra y avellana en la campaña 1941.—Página 9390.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Anunciando convocatoria de concurso-oposición a las plazas de Profesores de prácticas y Auxiliares, vacantes en la Escuela de Ingenieros Industriales.—Págs. 9390 y 9391. Jubilando en su cargo de Portero de los Ministerios Civiles a Antonio González González.—Página 9391. Separando del servicio al funcionario administrativo don Fidel Cortés Linares.—Página 9391.

Dirección General de Primera Enseñanza.—(Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional).—Anunciando concurso para adquisición de edificio con destino a residencia de huérfanos del Magisterio Nacional, en Madrid.—Páginas 9391 y 9392.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera (Inspección Central de Circulación y Transportes).—Autorizando los servicios de transporte de viajeros por carretera que se relacionan.—Páginas 9392 a 9394.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando segunda subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Paterna del Madera (Albacete).—Página 9394.

Anunciando subasta de las obras del camino de servicio del Pantano del Tiemblo (Ávila).—Páginas 9394 y 9395.

Anunciando subasta de las obras del trozo primero (entre los perfiles 80 y 111) del Canal de las Bádenas (Navarra).—Páginas 9395 y 9396.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Lugo.—Relación, por orden de méritos, de los Aspirantes aprobados en el concurso celebrado para cubrir 39 vacantes de Peón-Caminero de la plantilla de esta provincia, en virtud de la autorización concedida a ésta Jefatura por Orden de la Dirección General de Caminos de fecha 28 de febrero del año en curso.—Página 9396.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander.—Anunciando concurso para la provisión de plazas de Peones Camineros.—Páginas 9396 y 9397.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia.—Anunciando convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia.—Páginas 9397 y 9398.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4431 a 4442.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES de 27 de noviembre de 1941 por las que se dispone pasen a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Córdoba don Juan Lucena Argudo y don Serafín Olmo García.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Juan Lucena Argudo, Teniente de Caballería con destino en el Depósito Central de Remonta (Destacamento de Córdoba), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Córdoba, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1941.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Serafín Olmo García, Teniente provisional del Arma de Artillería número 42, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Córdoba, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1941.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

ORDEN de 27 de noviembre de 1941 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Rafael Bermejo Icarán.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que el señor que a continuación se cita cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas:

Don Rafael Bermejo Icarán, funcionario de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, destinado en comisión por Orden circular de 22 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 298), a la Fiscalía Superior de Tasas, cesa en dicha comisión, reintegrándose a su destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1941.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

ORDEN de 28 de noviembre de 1941 por la que se asciende a Jefe de Negociado de primera clase a don Ricardo Ruiz Benitez de Lugo y Ruiz, Oficial primero del Cuerpo Técnico Administrativo.

Ilmo. Sr.: Reformada la plantilla del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Presidencia por la Ley de 2 de agosto último, que aprueba el estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor del Departamento y de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica de 30 de junio de 1914 y Reglamento para su aplicación de 29 de septiembre siguiente, aprobado por Real Decreto de 4 de enero de 1915.

Esta Presidencia se ha servido promover, en ascenso reglamentario, por turno de antigüedad, a Jefe de Negociado de primera clase, con el haber anual de 9.600 pesetas, vacante por ascenso de don Manuel Travado y Carasa, con antigüedad de 1.º de julio último, al Oficial de Administración Civil de primera clase don Ricardo Ruiz Benitez de Lugo y Ruiz, debiendo entenderse este nombramiento conferido en comisión hasta 3 de enero próximo, desde cuya fecha se tendrá por confirmado plenamente a todos los efectos legales, por cumplir en ella las

condiciones exigidas por la Base cuarta del artículo tercero de la Ley de primero de agosto de 1935 y Decreto de 28 de septiembre siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1941.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 28 de noviembre de 1941 por la que se promueve, en ascenso reglamentario, a Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo, al Jefe de Administración de tercera clase don Juan Bohigas Díaz.

Ilmo. Sr.: Reformada la plantilla del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Presidencia por la Ley de 2 de agosto último, que aprueba el estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor del Departamento, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica de 30 de junio de 1914 y Reglamento para su aplicación de 29 de septiembre siguiente, aprobado por Real Decreto de 4 de enero de 1915;

Esta Presidencia se ha servido promover, en ascenso reglamentario, por turno de antigüedad, a Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo, con el haber anual de 13.200 pesetas y antigüedad de 1.º de julio último, en que comienza a regir el presupuesto de gastos en vigor a que hace referencia la mencionada Ley, al Jefe de Administración de tercera clase don Juan Bohigas Díaz; debiendo entenderse este nombramiento conferido en comisión, hasta 1.º de enero próximo, desde cuya fecha se tendrá por confirmado plenamente a todos los efectos legales, por cumplir en ella las condiciones exigidas en la Base cuarta del artículo tercero de la Ley de 1.º de agosto de 1935 y Decreto de 28 de septiembre siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1941.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 28 de noviembre de 1941 por la que se promueve, en ascenso reglamentario, a Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo, al Jefe de Negociado de primera clase don Manuel Travado y Carasa.

Ilmo. Sr.: Reformada la plantilla del Cuerpo Técnico-Administrativo de esta Presidencia por Ley de 2 de agosto último, que aprueba el estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor del Departamento, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica de 30 de junio de 1914 y Reglamento para su aplicación de 29 de septiembre siguiente, aprobado por Real Decreto de 4 de enero de 1915;

Esta Presidencia se ha servido promover, en ascenso reglamentario, por turno de antigüedad, a Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo, con el haber anual de 12.000 pesetas, vacante por ascenso de don Juan Bohigas Díaz, con la antigüedad de 1.º de julio último, al Jefe de Negociado de primera clase don Manuel Travados y Carasa, debiendo entenderse este nombramiento conferido en comisión hasta 2 de enero próximo, desde cuya fecha se tendrá por confirmado plenamente a todos los efectos legales por cumplir en ella las condiciones exigidas por la Base cuarta del artículo tercero de la Ley de 1.º de agosto de 1935 y Decreto de 28 de septiembre siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1941.

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 28 de noviembre de 1941 por la que se promueve, en ascenso reglamentario, a Oficial de Administración Civil de primera clase, del Cuerpo Técnico-Administrativo, al Oficial de segunda clase don Juan Bautista Acevedo y Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Reformada la plantilla del Cuerpo Técnico-Administrativo de esta Presidencia por la Ley de 2 de agosto último, que aprueba el estado de modificaciones de créditos afectos al presupuesto de gastos en vigor del Departamento, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica de 30 de junio de 1914 y Reglamento para su aplicación de 29 de septiembre siguiente, aprobado por Real Decreto de 4 de enero de 1915;

Esta Presidencia se ha servido promover, en ascenso reglamentario por turno de antigüedad, a Oficial de Ad-

ministración Civil de primera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas, vacante por ascenso de don Ricardo Ruiz Benitez de Lugo y Ruiz, con antigüedad, para todos los efectos, de 1.º de julio último, al Oficial de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo don Juan Bautista Acevedo y Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1941.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 29 de noviembre de 1941 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas de Alava el señor que se menciona.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que el señor que a continuación se cita cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas que se menciona:

Don Eladio Loza Berasategui, de la Delegación de Hacienda de Alava, destinado en comisión, por Orden circular de 28 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 304), a la Fiscalía Provincial de Tasas de Alava, cesa en dicha comisión, reintegrándose a su destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1941.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

CONCURSOS

ORDEN de 26 de noviembre de 1941 por la que se anuncia concurso, entre Tenientes Médicos de Sanidad Militar, de una vacante en la Segunda Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Se anuncia, para ser cubierta por concurso entre Tenientes Médicos de Sanidad Militar, una vacante existente en la Segunda Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Las instancias deberán dirigirse a la Jefatura del citado Servicio (plaza de Salamanca, 11, Madrid) en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial».

Madrid, 26 de noviembre de 1941.

VARELA

Destinos

ORDEN de 27 de noviembre de 1941 por la que cesa en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la cuarta Región Militar el Comandante de Ingenieros don Vicente Martorell Otzet, por haber sido designado Subdelegado de Fomento en nuestra Zona de Protectorado.

Por haber sido designado para el cargo de Subdelegado de Fomento en nuestra Zona de Protectorado el Comandante de Ingenieros don Vicente Martorell Otzet, cesa en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la cuarta Región Militar, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 27 de noviembre de 1941.

VARELA

MINISTERIO DEL AIRE

Altas

ORDEN de 7 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause alta en el Ejército del Aire, con el empleo de Músico de primera, quedando destinado en la Escuela Premilitar de San Javier, Andrés Bayot Rius.

Causa alta en el Ejército del Aire, con el empleo de Músico de primera (Brigada) —bajo— el Músico de tercera (Cabo), que presta sus servicios en el Regimiento de Infantería número 25, Andrés Bayot Rius, quedando destinado en la Escuela Premilitar de San Javier.

Madrid, 7 de noviembre de 1941.

VIGON

ORDEN de 7 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause alta en el Ejército del Aire, con el empleo de Músico de segunda, quedando destinado en la Música de la Primera Legión de Tropas de Aviación, Enrique Martí Sarrion.

Como resultado del concurso oposición anunciado por Orden de 12 de septiembre último («B. O. del Aire» número 112), causa alta en este Ejército, con el empleo de Músico de se-

gunda (Sargento), el Educando de música de la Banda de la 13 División de Infantería, Enrique Martí Sarrion, quedando destinado en la Música de la Primera Legión de Tropas de Aviación.

Madrid, 7 de noviembre de 1941.

VIGON

ORDEN de 7 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause alta en el Ejército del Aire, con el empleo de Músico de primera, quedando destinado en la Academia de Aviación (León), don Francisco Gómez Martínez.

Causa alta en el Ejército del Aire, con el empleo de Músico de primera (Brigada) —óboe—, el paisano don Francisco Gómez Martínez, quedando destinado en la Academia de Aviación (León).

Madrid, 7 de noviembre de 1941.

VIGON

Bajas

ORDEN de 6 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire el Sargento don Pablo Borreguero Elón.

Como consecuencia de sentencia dictada en Consejo de Guerra, causa baja en el Ejército del Aire el Sargento de Aviación don Pablo Borreguero Elón.

Madrid, 6 de noviembre de 1941.

VIGON

ORDEN de 6 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire el Sargento Mecánico don Luis Giménez Moncayo.

Como consecuencia de sentencia dictada en Consejo de Guerra, causa baja en el Ejército del Aire el Sargento Mecánico de Aviación don Luis Giménez Moncayo.

Madrid, 6 de noviembre de 1941.

VIGON

ORDEN de 7 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire el Alférez don Joaquín Gou Vilella.

Como consecuencia de sentencia, dictada en Consejo de Guerra, causa baja en el Ejército del Aire el Alférez de Aviación don Joaquín Gou Vilella.

Madrid, 7 de noviembre de 1941.

VIGON

ORDEN de 8 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Teniente de Infantería don Antonio León Domínguez.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Teniente de Infantería don Antonio León Domínguez, que se encuentra destinado en la Cuarta Bandera independiente del Arma de Tropas de Aviación.

Madrid, 8 de noviembre de 1941.

VIGON

ORDEN de 10 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire el Teniente de Complemento don Antonio de Pablos Pérez.

Por haber pasado a formar parte de la Escala de Complemento del Cuerpo de Veterinaria Militar, según Orden inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 312, causa baja en el Ejército del Aire el Teniente de Complemento del Arma de Aviación (Escala del Aire) don Antonio de Pablos Pérez, que se encontraba en situación de disponible en la Región Aérea Atlántica.

Madrid, 10 de noviembre de 1941.

VIGON

ORDEN de 10 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire el Sargento don Eugenio Páez Muñoz.

Como consecuencia de sentencia dictada en Consejo de Guerra, causa baja en el Ejército del Aire el Sargento de Aviación don Eugenio Páez Muñoz.

Madrid, 10 de noviembre de 1941.

VIGON

ORDEN de 12 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire la Auxiliar de tercera señorita Dolores Vives Fargas.

A voluntad propia causa baja en este Ejército del Aire la Auxiliar de tercera, señorita Dolores Vives Fargas, nombrada por Orden de fecha 8 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 70).

Madrid, 12 de noviembre de 1941.

VIGON

ORDEN de 13 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause baja en los cursos de Intendencia del Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Alférez don Felicísimo Cañas Dueñas.

Por retraso excesivo en la incorporación al curso para que fue nombrado, por razón de enfermedad, causa baja en los cursos de Intendencia del Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Alférez Provisional de Intendencia don Felicísimo Cañas Dueñas, nombrado Alumno con fecha 31 de mayo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 158)

Madrid, 13 de noviembre de 1941.

VIGON

ORDEN de 14 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Alférez don Alejandro Montes Antuña.

Causa baja a petición propia en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Alférez Provisional de Infantería, don Alejandro Montes Antuña, actualmente alumno de la Escuela Elemental de Pilotos, núm. 2, del Grupo Sur.

Madrid, 14 de noviembre de 1941.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de noviembre de 1941 por la que se traslada a la Provincial de Cádiz al Jefe de Servicios, habilitado del Cuerpo de Prisiones, don Luis Toscano Puelles.

Excmo. Sr: Este Ministerio ha dispuesto que don Luis Toscano Puelles, Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de siete mil doscientas pesetas y destino en la Central del Puerto de Santa María, pase a prestar sus servicios a la Provincial de Cádiz, debiendo posesionarse de su destino en el término de cinco días y siéndole de abono los gastos de viaje.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de noviembre de 1941 referente a libramientos que se han de expedir a favor de los Presidentes de las Audiencias de las capitales que se indican para sostenimiento del servicio de calefacción y alumbrado.

Ilmo. Sr.: Aumentada por la Ley de 11 de julio último en doce mil quinientas pesetas la consignación del capítulo segundo, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para sostenimiento del servicio de calefacción y alumbrado en los Palacios de Justicia y Audiencias donde se declare necesario.

Este Ministerio, previa la intervención del Delegado en el mismo del señor Interventor general de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer que por esa Ordenación Central de Pagos se expida a favor de cada uno de los Presidentes de las Audiencias de las capitales que a continuación se mencionan, y sobre la Tesorería de Hacienda en las Delegaciones de Hacienda de dichas capitales, un libramiento por las respectivas cantidades que para cada una de las Audiencias se expresan a continuación, con cargo al citado capítulo segundo, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de la Sección séptima:

	Pesetas
Albacete	350
Almería	100
Avila	300
Badajoz	225
Barcelona	300
Bilbao	150
Burgos	500
Cáceres	300
Cádiz	100
Castellón	100
Ciudad Real	225
Córdoba	325
Coruña	350
Cuenca	350
Gerona	100
Granada	350
Guadalajara	250
Huelva	100
Huesca	275
Jaén	250
Las Palmas	150
León	275
Lérida	250
Logroño	250
Lugo	250
Málaga	125
Murcia	200
Orense	250
Oviedo	275
Palencia	325
Palma	100
Pamplona	400

	Pesetas
Pontevedra	125
Salamanca	325
San Sebastián	225
Santander	250
Segovia	350
Sevilla	350
Soria	250
Tarragona	250
Teruel	275
Toledo	250
Valencia	350
Valladolid	350
Vitoria	250
Zamora	350
Zaragoza	350

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de noviembre de 1941 por la que se dispone que por los opositores aprobados, con derecho a ingresar en el Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública; se soliciten, en el plazo y forma que se indican, las plazas vacantes que al efecto se relacionan.

Ilmo. Sr.: Aprobada y publicada la relación de los opositores que han adquirido derecho a ingresar en el Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Orgánico de 5 de mayo último, se ha servido disponer que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se soliciten las plazas vacantes mediante instancia dirigida a V. I. señalando precisamente todas ellas por el orden de preferencia en que deseen ocuparlas, a cuyo efecto se publica a continuación la relación de las mismas:

Almería	1
Baleares	1
Barcelona	1
Córdoba	1
Gerona	1
Granada	2
Gulpúzcoa	2
Huelva	1
Huesca	1
Jaén	1

Jerez de la Frontera	1
Las Palmas	1
Lérida	1
Málaga	2
Orense	1
Oviedo	1
Gijón	1
Sevilla	1
Soria	1
Tarragona	1
Toledo	1
Vizcaya	1

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1941.— P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de noviembre de 1941 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a varias Profesoras numerarias de Escuela Normal.

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación de doña Carmen Elorza Murúa, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cádiz, una dotación de 10.600 pesetas anuales en la séptima categoría del Escalafón de Profesoras numerarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, previa censura e intervención de la Sección de Contabilidad, se dé la correspondiente corrida de escalas y ascienda a la citada categoría y sueldo anual de 10.600 pesetas doña Adela Medrano Laguna, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Barcelona, con efectos de antigüedad y económicos del día 7 de los corrientes siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la jubilación de la señora Elorza Murúa, amortizándose la vacante que deja la señora Medrano en la octava categoría y sueldo de 9.600 pesetas por reingreso de doña Julia Ochoa Vicente, excedente activa, que le fué concedido con fecha 5 del actual mes de noviembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 12 de noviembre de 1941 por la que se aprueba la ejecución de obras en el edificio que ocupa la Sección tercera de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio arrendado por el Ministerio de Educación Nacional en la calle del Carmen, 30 y 32, de Barcelona, destinado a instalar la Sección tercera de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, formulado por el Arquitecto don José Domenech Mansana, con un presupuesto total de ejecución material importante 19.993,62 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, Organismo a quien fué remitido el proyecto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, informa en sentido favorable a su aprobación, pero haciendo constar la falta de los planos correspondientes en el mismo, que, por consiguiente, no deben ser abonados;

Resultando que examinadas las cantidades de pesetas correspondientes a los honorarios facultativos, se observan errores en los coeficientes aplicados, que una vez rectificadas y descontados los correspondientes a los planos alteran el total importe de la ejecución de la obra, que desciende a pesetas 19.158,96 (diecinueve mil ciento cincuenta y ocho pesetas con noventa y seis céntimos), de las que corresponden: 17.822,30, a la ejecución material; 249,21, a honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, en razón del 3,50 por 100 (grupo tercero, tarifa primera), sobre el importe de la ejecución material, previamente descontado el 40 por 100 correspondiente a los planos de la obra; 263,78, de honorarios al Arquitecto por dirección de obra, en razón de 3,50 por 100 (grupo tercero, tarifa primera), sobre la ejecución material; 374,26, correspondientes a honorarios del Aparejador, en razón del 60 por 100, sobre los de dirección facultativa, y 99,11 pesetas, correspondientes al 0,50 por 100 de premio de pagaduría;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes; y

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual y que ha sido fiscalizado el gasto favorablemente por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento en 10 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por su presupuesto total rectificado de 19.158,96 pesetas, que se librarán con cargo al crédito para obras en edificios arrendados existente en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, con-

cepto único del vigente presupuesto ordinario de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de noviembre de 1941 por la que se deja en suspenso la reapertura del Instituto de Arce.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 21 de abril próximo pasado se dispuso la reapertura del Instituto de Enseñanza Media de Arce, así como el nombramiento del personal docente y administrativo que el mismo requiere, facultándose a la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media para que dictara las órdenes oportunas, a fin de cumplimentar la mentada Orden, pero debido a la situación insular de aquella ciudad se tropieza con grandes inconvenientes para completar el cuadro de Profesores que requiere el prestigio de la enseñanza del Estado, sobre todo teniendo en cuenta el poco tiempo transcurrido desde que se ordenó la reapertura del Instituto hasta la fecha.

Por lo tanto, es materialmente imposible la reanudación de las clases en aquel Centro docente en el presente curso; y, en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dejar en suspenso, por tiempo indefinido, la reapertura del Instituto de Arce dispuesta por Orden de 21 de abril de 1941.

2.º Anular la matrícula formalizada por los alumnos en dicho Instituto, facultando a los mismos para trasladar sus expedientes académicos, sin gastos de ninguna clase para los interesados, a los Institutos que les interese.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 13 de noviembre de 1941 por la que se nombra a don Santiago Alcobé Noguér Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Santiago Alcobé Noguér Catedrático numerario de Antropología (Sección de Naturales) en la Facultad

de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de 9.500 pesetas y 1.000 más, según la Ley Económica de 1935, con las demás ventajas que le conceden las Leyes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 15 de noviembre de 1941 por la que se dispone se anuncie concurso-oposición para cubrir las vacantes de Profesores de prácticas y Auxiliares existentes en la Escuela de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: La Dirección de la Escuela de Ingenieros Industriales participa que la Junta Calificadora prevenida en el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, para la provisión de las vacantes de Profesores de prácticas y Auxiliares, existentes en el citado Centro docente, estima por unanimidad que, si bien existen Ingenieros eminentes que podrían desempeñar con acierto y competencia las plazas vacantes, dado el carácter de verdadera excepción que la Junta cree debe darse a la propuesta que hubiera de formularse en tal sentido, señalando en la personalidad que se propusiera un carácter de mérito extraordinario e indiscutible, no considera conveniente la propuesta, según los términos del artículo segundo del referido Decreto, y, en su virtud, propone que debe acudirse al concurso-oposición en la forma prevenida en el artículo tercero del citado Decreto.

Por ello,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se convoque concurso-oposición para la provisión de cuantas vacantes de Profesores de prácticas y Auxiliares existen en la Escuela de Ingenieros Industriales, en la forma y condiciones que se determinan en el citado artículo tercero del referido Decreto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

2.º Que hallándose en estudio la reorganización de las enseñanzas de la Escuela de Ingenieros Industriales, las denominaciones de las plazas que hayan de proveerse sean las que se señalan en la convocatoria, sin perjuicio de que, en tanto no se acuerde aquella, los que fuesen nombrados toman a su cargo las enseñanzas que a la denominación actual correspondan.

3.º Que los Tribunales que hayan de juzgar el concurso-oposición sean designados por la Secretaría de este Ministerio en la forma determinada en el artículo cuarto del repetido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de noviembre de 1941 por la que se dispone que si al solicitar reposo de expediciones por vagón completo se obtuviese una merma igual o menor que la admitida oficialmente, los derechos de paralización comenzarán desde el momento en que el vagón se puso a disposición del consignatario.

Ilmo. Sr.: La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles formula propuesta encaminada a afianzar la eficacia de las medidas previsoras de la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6), desvirtuadas por consignatarios que, a pretexto de solicitar reposos de expediciones por vagón completo, eluden el abono de los crecidos recargos que gravan las tarifas normales de paralización de material con sólo pagar el precio reducido del reposo, ocasionando este proceder perjuicios para los intereses del ferrocarril y para el público en general por entorpecer la mejor distribución y utilización de los vagones detenidos mientras el reposo se realiza, sin ser necesario.

Para evitar estos perjuicios y entorpecimientos, no olvidando el derecho del usuario de buena fe de repesar las expediciones que le son consignadas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo solicitado por la Red Nacional y a propuesta de la Dirección General del Ramo, ha resuelto que si la merma que arroje el reposo es igual o menor que la fijada por el cuadro oficial de mermas naturales, o de lo que corresponda con arreglo a lo que dispuesto en el artículo 148 del vigente Reglamento de Policía de Ferrocarriles para las mercancías exceptuadas del expresado cuadro de mermas, se cuenten los plazos previstos para el cobro de paralización desde el momento en que por primera vez se puso el vagón a disposición del consignatario: sólo en el caso de que la falta de peso se demostrase

que no podía ser originada por merma natural o excediese de los límites citados, el cobro de paralizaciones comenzará a contarse a raíz de efectuarse el reposo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 26 de noviembre de 1941 por la que se nombra para formar parte de la «Junta de Aptitud» para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos al Presidente del Consejo de Obras Públicas don Carlos Escolar Aragón, por haber sido jubilado el que lo desempeñaba, D. Diego Mayoral Estrimiana.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo que determina el artículo segundo

de la Ley de 24 de junio último, autorizando la jubilación forzosa para los funcionarios públicos mayores de sesenta y cinco años que hayan perdido la aptitud para el servicio.

Este Ministerio se ha servido nombrar para formar parte de la «Junta de Aptitud» para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Carlos Escolar Aragón, Presidente del Consejo de Obras Públicas, en sustitución de don Diego Mayoral Estrimiana, que desempeñaba dicho cargo y ha sido jubilado por Decreto de 25 de septiembre último.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Directores generales del mismo.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de noviembre de 1941 por la que se declara obligatorio para los propietarios de inmuebles acogidos a la Ley de 25 de junio de 1935 colocar en la fachada de los mismo una placa en la que así se haga constar.

Ilmo. Sr.: La Ley de 25 de junio de 1935 estableció un régimen de exenciones tributarias a favor de los edificios destinados a viviendas que cumplieran determinados requisitos.

La condición del límite de alquiler era el más esencial de ellos; no ha-

biéndose previsto su publicidad, la ignorancia de tan importante extremo ha provocado abusos en determinados casos, con el consiguiente perjuicio para los particulares y ocupantes de las viviendas y para el Estado, que condicionó a un alquiler tope la concesión de los beneficios expresados. Para ello, Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se declara obligatorio para todos los propietarios de inmuebles acogidos a los beneficios del artículo 15 de la Ley de 25 de junio de 1935 colocar en lugar visible de su fachada y en la parte superior del portal una placa de chapa metálica de 40 x 20 centímetros que contenga, grabada en bisel y en tipo de letra española, la siguiente indicación:

MINISTERIO DE TRABAJO

Esta casa está acogida a los beneficios de la Ley de Paro, de 25 de junio de 1935

La placa descrita podrá adquirirse en la forma y sitio que convenga a los propietarios.

2.º El plazo para colocar la placa a que se refiere el apartado anterior finalizará el 31 de diciembre de 1941, debiendo en igual término comunicarse haberlo realizado a la Junta interministerial de obras para mitigar el paro, Serrano, número 96, Madrid.

3.º El incumplimiento de lo dispuesto podrá sancionarse por el Ministerio de Trabajo con la pérdida de los

beneficios de exención del inmueble correspondiente.

4.º Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana deberán velar por la observancia de esta Orden, dando, a su vez, cuenta a la citada Junta de haberse cumplido cuanto la presente Orden dispone.

5.º Los Gobernadores civiles cuidarán de la inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, procurando al propio tiempo su mayor difusión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de noviembre de 1941 por la que se dictan normas en relación con el servicio de calefacción en los inmuebles acogidos a la Ley de 25 de junio de 1935.

Ilmo. Sr.: En los inmuebles acogidos a los beneficios de la Ley de 25 de junio de 1935, cuya regulación corresponde a este Departamento, el alza del precio del combustible destinado a usos de calefacción, motivada por las actuales circunstancias exteriores y las de nuestra guerra liberadora, ha planteado un problema al que es necesario buscar solución equitativa mientras duran aquellas circunstancias, que garantizando los derechos de propietarios e inquilinos, señale al propio tiempo el cauce legal para su solución sin perjuicio de la validez de los contratos de arrendamiento actualmente en vigor.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los propietarios de inmuebles acogidos a los beneficios de exención tributaria previstos en el artículo 15 de la Ley de 25 de junio de 1935 y que tengan establecido el servicio de calefacción central por cuenta del dueño de la finca, podrán exigir a sus inquilinos, durante el tiempo que funcione el expresado servicio, la diferencia de precio entre el coste del mismo en 18 de julio de 1936 y el que rija en la actualidad, con arreglo a las normas de los apartados siguientes:

2.º El precio oficial del carbón que regía en 18 de julio de 1936 y el actual de tasa será fijado por las certificaciones que sobre dicho particular expida la Comisaría General de Abastecimientos. En cada temporada de calefacción regirá, a efectos de esta Orden, el precio de tasa en vigor en 1.º de noviembre de cada año.

3.º La diferencia a que se refiere el apartado 1.º, y por los días en que hubiere funcionado, durante el horario acostumbrado, el citado servicio de calefacción, se prorrateará entre los ocupantes del inmueble proporcionalmente a la renta que corresponde a los mismos.

Si hubiera cuartos de características semejantes con rentas diferentes, para el prorrateo se tomará como tipo la renta menor.

En el caso de que algún cuarto estuviese desalquilado o alguno de los inquilinos u ocupantes no satisficiera

la renta o el aumento por calefacción que se prevé en esta Orden, por cualquier causa, se entiende que la cantidad que le correspondiese satisfacer por el prorrateo de calefacción al expresado cuarto no podrá ser repartida al resto de los ocupantes del inmueble, cargándosele al propietario, sin perjuicio de las acciones que a éste correspondieran para el pago del importe del citado prorrateo.

4.º No podrá cargarse dicha diferencia cuando el suministro de calefacción en el referido mes haya sido inferior a veinte días.

Tampoco podrán cargarse los días en que tal suministro se haya realizado en condiciones de temperatura inferiores a las que normalmente se requieren en esta clase de instalaciones.

5.º Sin perjuicio de las normas que se dejan establecidas, se ratifica la obligatoriedad del suministro de calefacción prevenida en la Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10)

6.º Se reconoce personalidad a los Jefes de casa designados por las J. C. J. C. correspondientes de F. E. T. y de las J. O. N. S. para poner su visto bueno a los prorrateos que se efectúen, de conformidad con lo previsto en los apartados 3.º, 4.º y 5.º de esta Orden, cuyos prorrateos se realizarán acompañados de los documentos que los justifiquen. Los citados justificantes del reparto de aumento de gastos a que se contrae esta Orden estarán a disposición de los ocupantes del inmueble.

No obstante lo dispuesto, propietarios e inquilinos tienen expedita la acción ante los Tribunales ordinarios para reclamar lo que estimen su derecho.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-
comunicación (Correos. — Sección 4.ª
(Red Postal).—Centros y Enlaces)

Anunciando subastas de contrata con carácter urgente de las conducciones diarias del correo entre las Oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en La Bañeza y la estación férrea de dicho punto, por el tipo de cinco mil pesetas anuales, y con arreglo a las condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se halla de manifiesto en la Administración Principal de Correos de León y en la Estafeta de La Bañeza hasta el día 15 de diciembre próximo, y que la apertura de pliegos se verificará el día 20 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de León.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.—
El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde la Administración subalterna de La Bañeza y la estación férrea de dicho punto por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de mil pesetas.

(Fecha, y firma del interesado.)

2.225

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre Albox y Oria en el tipo de cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Almería y en la Estafeta de Albox hasta el día 12 de diciembre de 1941 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 17 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Almería.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.—
El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de , vecino de , se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.226

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Cargas Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan. (110)

Por don José Morán y Pan, Procurador provincial de los Padres Redentoristas, domiciliado en Madrid, calle de Manuel Silvela, núm. 14, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927 (con impuesto).— Serie A: Números 46.532, 68.853/55, 110.117, 120.489/90, 149.173, 180.327/29, 315.859/64, 323.380/409, 512.479/86.

Serie B: Números 1.457, 11.959, 39.197/99, 48.369/70, 63.159, 70.432, 71.695, 77.405, 83.286/87, 86.357/58, 105.403, 107.341/44, 126.467, 148.636/41.

Serie C: Números 33.372/73, 38.498, 41.892, 41.937, 48.449, 52.826/28, 55.303, 60.283, 63.386/87, 112.579, 142.396.

Serie D: Número 6.843,

Por un importe total de 177.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 22 de noviembre de 1941.— P. e. Director general, Luis Feás.

6.012-7

Dirección General de Seguros

Aviso referente a la provisión de dos plazas vacantes de Actuarios de Seguros.

En la plantilla aprobada por la Ley de 3 de septiembre próximo pasado, para la escala de Actuarios de la Dirección General de Seguros—publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 11 del mes en curso—, existen dos vacantes de dicha especialidad, dotadas con la gratificación anual de 9.600 pesetas; y a la vista de la Orden Ministerial de 12 de febrero de 1930, donde figura la lista, en número de doce, que fueron aprobados en el examen de aptitud para el ejercicio de la profesión actuarial en la Dirección General de Seguros, se hace público por este aviso que los interesados que se hallen comprendidos en la lista a que anteriormente se alude y se crean con derecho a optar a dichas plazas—pues existe orden de prelación para ocuparlas—pueden formular la oportuna solicitud, en un plazo improrrogable de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante dicha Dirección General, sita en la calle de Serrano, número 69, Madrid, debiendo unir a la instancia la documentación justificativa de hallarse depurados con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, o, en otro caso, demostración fehaciente de ser completamente adictos a la Causa Nacional.

Madrid, 19 de noviembre de 1941.— El Director general de Seguros, Joaquín Ruiz y Ruiz.

Aviso oficial referente al nuevo Delegado general para España de «L'Assicuratrice Italiana».

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Compañía italiana de Seguros «L'Assicuratrice Italiana», ha conferido poderes como Delegado general y Director de la misma para España a don Renato Bigazzi Livi, en sustitución de don Mario Aquarone, quedando instalado el domicilio social de dicha Compañía en España, en Barcelona, Vía Layetana núm. 47.

Madrid, a 27 de noviembre de 1941. El Director general, J. Ruiz y Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Direcciones Técnicas de Recursos y Distribución y Consumo y Racionamiento)

Circular número 256 por la que se re-glamenta la distribución, y circulación de las conservas y salazones de pescado y anulando las Circulares existentes sobre dichas materias.

Excmo. Sr.: La Circular 209 de esta Comisaría General, dictada a consecuencia de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 31 de julio último, en cuyo artículo séptimo se ordenaba que toda la salazón de pesca- do quedaría a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para su distribución, establecía normas para el cumplimiento de dicha disposición. Posteriormente, la aparición de las Ordenes del mismo Ministerio de fechas 16 y 22 de septiembre último, que modifican la antes aludida, hace precisa la rectificación de la citada Circular.

Por otra parte, la existencia de otras disposiciones de esta Comisaría, sobre conservas y salazones, que tácitamente deben considerarse derogadas por la Circular y Ordenes ministeriales a que antes se alude, da lugar a un cierto confusio-nismo en materia de salazones y conservas que es necesario hacer desaparecer. Debe, pues, dictarse una disposición de carácter general, que, reuniendo todo lo concerniente a las referidas materias actualmente en vigor, dicte normas claras y precisas para evitar todo entorpecimiento en el desarrollo del comercio de estos artículos.

En su virtud, esta Comisaría General ha tenido a bien disponer:

Salazones:

Artículo primero. Las especies de salazones autorizadas para fabricar son:

- Abade.
- Abadejo.
- Aguja o relanzón.
- Anchoa.
- Arenque.
- Atún.
- Bacalao.
- Bonito.
- Burro.
- Caballa.
- Cazón.
- Corvina.
- Chacarona.
- Cherne.
- Chopa.
- Jurel (chicharro y su tipo de Islandia).
- Lirio.
- Listado.

Melva.
Mero.
Pargo.
Pescados pequeños de Canarias.
Sama.
Sardinias y su variedad Parrocha.
Tasarte.

Artículo segundo. A los efectos de producción de salazones se fijan tres Zonas en España: Canarias, Galicia, Asturias y Andalucía.

Los fabricantes de salazón pondrán mensualmente a disposición de esta Comisaría, a los precios fijados por el Ministerio de Industria y Comercio, y que figuran en las correspondientes tarifas, la cantidad de 600 Tm. de salazón, distribuyéndose dicho total del siguiente modo: 300 Tm. a servir por los fabricantes de Canarias y 300 por los de la Península; 200 la Zona de Galicia y 100 la Zona de Andalucía. Dichas cantidades podrán aumentarse si lo exigen las necesidades de esta Comisaría.

Artículo tercero. La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento facilitará a la de Recursos y Distribución, antes del día 15 de cada mes, detalle de las necesidades a cubrir durante el siguiente, con el cupo señalado, especificando: cantidad a remitir a cada beneficiario, puerto de destino y consignatario de la mercancía, clase de salazón asignada, así como calidades que podrían sustituirla, caso de no poder ser facilitada la pedida.

Artículo cuarto. A la vista de los datos anteriores, la Dirección de Recursos y Distribución, entre los días 15 y 20 de cada mes, cursará, por medio de los Comisarios de Recursos correspondientes, las órdenes de suministro a los fabricantes, teniendo en cuenta las elaboraciones propias de cada una de las Zonas señaladas.

Artículo quinto. Los fabricantes de salazón, una vez recibida la orden de suministro, cuidarán de cumplimentarla con la máxima urgencia, teniendo en cuenta que será sancionada toda demora injustificada y podría motivar la adopción de medidas encaminadas a reforzar la intervención.

Artículo sexto. Los pedidos serán servidos y distribuidos semanalmente, para llenar con mayor facilidad el hueco necesario en buques y ferrocarriles, evitando así la aglomeración de mercancías que puede dar origen a la más pronta descomposición de la misma.

Las 600 Tm. que han de ponerse mensualmente a disposición de esta Comisaría General serán inspeccionadas, antes de su salida, por las correspondientes Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Artículo séptimo. Los destinatarios de las mismas quedarán obligados a re-

coger las cantidades destinadas a ellos con la urgencia necesaria, habida consideración de la pronta descomposición de la misma, efectuándola en los respectivos puntos de destino.

Artículo octavo. En tanto no se hayan cumplimentado por los fabricantes los cupos asignados por esta Comisaría General no podrán fabricar cantidad alguna de filetes tiernos de pescado.

Artículo noveno. Si por falta de cantidad o calidad de la salazón hubiera de hacerse cargo este Centro del filete seco del pescado, su precio sufrirá una reducción del 20 por 100 del marcado en las tarifas oficiales.

Artículo décimo. El Consorcio Nacional Almadrabetero quedará en libertad de disponer libremente de una cantidad de conservas en atún equivalente a las dos terceras partes de la salazón de la misma especie que ponga a disposición de esta Comisaría.

Igualmente la Almadrabetera Marroquí de Arcila dispondrá de una cantidad equivalente a las dos terceras partes de lo que ponga a disposición de esta Comisaría, al precio de tarifa.

Artículo undécimo. Una vez verificadas por los fabricantes la entrega de las 600 Tm. de la salazón a esta Comisaría General quedarán en libertad para vender el resto fabricado a los precios fijados por el Ministerio de Industria y Comercio, no precisando tanto las partidas de cupo como las de libre venta guía de circulación alguna. Será severamente sancionada toda venta libre comprobada a fabricantes que tengan incumplido algún envío que les haya correspondido dentro del cupo.

Artículo duodécimo. Los precios de las salazones de pescado serán los establecidos en las Ordenes Ministeriales de 31 de julio y 22 de septiembre últimos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto y 26 de septiembre), si bien teniendo en cuenta:

a) A excepción de la anchoa y de la aguja los precios señalados en las disposiciones aludidas en ningún caso se entenderán como precio de venta al público, y, por lo tanto, son sin descuento alguno.

Artículo decimotercero. Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado a) del artículo anterior la salazón de sardina y su variedad parrocha y la de jurel o chicharro y su variedad tipo Islandia, para las que el precio fijado en la tarifa en fábrica se refiere únicamente a las cantidades que se pongan a disposición de esta Comisaría; para el resto se deja libertad de precio.

Para el jurel salado y prensado, tipo Islandia, registrá el precio de dos pesetas para kilogramo neto en fábrica.

Artículo decimocuarto. Las ventas de las salazones se harán sobre fabri-

ca para las elaboradas en la Península, y sobre puerto de destino peninsular para las de Canarias.

Artículo décimoquinto. Para las ventas libres, después de hecha ya la entrega de las 600 Tm. a esta Comisaría General, a los precios anteriores, deberán agregarse los gastos que se originen, justificados documentalmente ante la Delegación de Abastecimientos de destino, la cual remitirá dichos justificantes a esta Comisaría para su aprobación definitiva.

Artículo décimosexto. Se concede un tres por ciento de mermas para el mayorista y un cinco por ciento para el detallista.

Los márgenes comerciales serán: el de un ocho por ciento para el mayorista y el de un dieciséis por ciento para el minorista, siendo a cargo del público los arbitrios municipales y provinciales, así como los impuestos del Estado.

Los fabricantes podrán cargar en factura el valor de los envases de madera cuando la mercancía viaje en esta forma.

Artículo decimoséptimo. La «sardina salpessada» o al baño de sal, así como la denominada «sardina a media sal», será libre de precio por considerarse como sardina en fresco.

Conservas:

Artículo décimoctavo. Las especies de conservas autorizadas son las siguientes:

- Aguja o relanzón.
- Almejas.
- Anchoa.
- Atún.
- Bonito.
- Berberechos.
- Castañeta (palometa)
- Caballa.
- Chocos.
- Gibia.
- Jurel o chicharro.
- Mejillón.
- Melva.
- Navaja.
- Pulpo.
- Sardina.
- Volador.

Ahumados:

- Arenque.

Artículo decimonoveno. De acuerdo con la Circular del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 31 de julio último, todo fabricante que desee disponer libremente de una cantidad de conservas deberá poner el ciento cincuenta por ciento del equivalente de la misma y de idénticas preparaciones a disposición de esta Comisaría, quien, una vez aceptada dicha cantidad, expedirá a favor del interesado el

certificado correspondiente de la entrega de la misma.

Artículo vigésimo. De acuerdo con el apartado anterior, esta Comisaría indicará a los interesados, por medio de los Comisarios de Recursos respectivos, destino que ha de darse a la referida cantidad, especificando cantidades a enviar a cada punto de destino y transporte adecuado a realizar.

Artículo vigésimoprimer. Mensualmente la Dirección General de Consumo y Racionamiento remitirá a la de Recursos el cálculo de necesidades de conservas, especificando:

a) Conservas aptas para su consumo por la población civil, por su índole alimenticia (sardina, atún, bonito, jurel, etc.).

b) Conservas de mayor aplicación en industrias de restaurantes, cafés, bares, etc. (navajas, mejillones, almejas, anchoas, etc.).

Artículo vigésimosegundo. Los precios que registrarán para las conservas autorizadas serán los indicados en las Ordenes Ministeriales de 31 de julio y 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto y 26 de septiembre, respectivamente). La venta de conservas de fabricación peninsular o canaria en la Zona del Protectorado español en Marruecos, (excepto las plazas de Sobe-ranía) se registrará por las mismas tarifas aprobadas, con igual obligación de etiquetar las latas con el precio de venta al público, autorizando los Organismos de Abastecimientos competentes en dichas Zonas el sobreprecio a recargar por razón de mayor gasto de transporte, comunicando su resultado final a esta Comisaría General para su aprobación definitiva.

Artículo vigésimotercero. No podrá cargarse en factura el precio del embalaje de expedición de las conservas, flejes y demás elementos de seguridad, como tampoco las llaves abrelatas, por haberse tenido ya en cuenta estos conceptos a señalarles el precio.

Artículo vigésimocuarto. A partir del plazo señalado por la Orden Ministerial de 16 de septiembre último, o sea el 31 de diciembre del año en curso, todas las existencias de conservas prohibidas y preparaciones especiales quedarán a disposición de esta Comisaría.

Antes del 10 de enero de 1942 los Comisarios de Recursos remitirán a este Centro el total de las cantidades de conservas prohibidas existentes en las provincias de su Zona, que quedan a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo vigésimoquinto. Quedan anulados el Telegrama Circular de fecha 2 de octubre último y las Circulares de esta Comisaría números 69, en lo referente a conservas de pescado, y 82, 134 y 209 en su totalidad.

Para el cumplimiento de la presente Circular dará V. I. las órdenes que estime oportunas.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos de las Zonas de.....

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Secretaría General Técnica

Acuerdo por el que se disponen instrucciones referentes a la cosecha de almendra y avellana en la campaña 1941.

De conformidad con la propuesta elevada a esta Secretaría General por la Rama de la Almendra-Avellana, y como instrucciones complementarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 18 de octubre pasado.

Esta Secretaría General Técnica acuerda disponer:

1.º A fines estadísticos, todos los cosecheros de almendra y avellana harán una declaración de los kilogramos de cada clase de frutos en cáscara obtenidos en la campaña 1941 y kilogramos vendidos hasta la fecha de la declaración, indicando nombre y apellidos del cosechero, la finca y localidad de producción.

2.º La declaración se hará por duplicado, y antes del 31 de diciembre próximo, ante las Delegaciones regionales de la Rama de la Almendra en Palma de Mallorca, Reus, Alicante o Málaga, o en la oficina central de la Presidencia, en Madrid, calle de Fernando VI, 6.

Los duplicados, una vez sellados, serán devueltos a los interesados para su conservación como justificante.

3.º Los manipuladores, almacenistas, intermediarios y exportadores seguirán enviando quincenalmente, el 13 y 27 de cada mes, a las oficinas o Delegaciones de la Rama las declaraciones por duplicado de compras y ventas realizadas y existencias en su poder en dichas fechas.

4.º El duplicado sellado de la declaración presentada en los plazos indicados servirá de justificante en todo momento y en las inspecciones que se realicen, considerando como tenencia ilícita o «abusiva» de mercancía la de aquellas cantidades no declaradas, que podrán ser intervenidas por la Rama.

5.º La Rama de la Almendra, Avellana dará la máxima publicidad a las anteriores instrucciones.

Madrid, 28 de noviembre de 1941.—
El Secretario general técnico, M. Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando convocatoria de concurso-oposición a las plazas de Profesores de prácticas y Auxiliares, vacantes en la Escuela de Ingenieros Industriales.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940.

Esta Subsecretaría ha acordado anunciar a concurso-oposición la provisión de las siguientes plazas de Profesores de prácticas y Auxiliares, vacantes en la Escuela de Ingenieros Industriales y correspondientes a las disciplinas que se expresan:

Establecimiento de Madrid:

Química general y Análisis química, Economía política y Legislación industrial; Organización y Contabilidad de Empresas industriales y Proyectos Química industrial orgánica, Mecánica aplicada a la construcción y Arquitectura industrial, Electrotecnia, primero y segundo cursos.

Motores térmicos y Operaciones mecánicas generales de la industria con cálculo de elementos y construcción de máquinas y máquinas-herramientas, Topografía y Geodesia.

Establecimiento de Barcelona:

Análisis algebraico, Cálculo integral y Mecánica racional.

Mecánica aplicada a la construcción y Arquitectura industrial, Tecnología mecánica y Transportes en general y Ferrocarriles, Topografía y Geodesia.

Establecimiento de Bilbao:

Cálculo integral y Mecánica racional.

Topografía y Geodesia, Electrotecnia, primero y segundo cursos.

Tecnología mecánica y Transportes en general y Ferrocarriles.

Química general y Análisis química, Motores térmicos y Operaciones mecánicas generales de la industria con cálculo de elementos y construcción de máquinas y máquinas-herramientas.

Hallándose en estudio la reorganización de las enseñanzas de la Escuela de Ingenieros Industriales, las denominaciones de las plazas que se proveen son las señaladas, sin perjuicio de que, en tanto no se acuerde aquélla, los que fuesen nombrados tengan a su cargo las enseñanzas que a la denominación actual corresponden.

Los sueldos de las citadas vacantes son los que, con arreglo a las categorías administrativas correspondientes, se les asignan en el Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando, además, de las gratificaciones que figuran en el de Educación Nacional para el Profesorado de este Centro.

Las instancias de los que deseen tomar parte en este concurso-oposición habrán de tener entrada en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

- a) Título profesional o copia autorizada del mismo.
- b) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el Nuevo Estado Español.
- c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.
- d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.
- e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados.
- f) Indicación bibliográfica y juicios críticos sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.
- g) Recibos justificativos de haber satisfecho en la Habilitación General de este Ministerio las cantidades de setenta y cinco y diez pesetas, en concepto de derechos de oposición y formación de expediente, respectivamente, según lo prevenido en la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1940.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado y en lo no previsto en los mismos, se aplicarán las nor-

mas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1941.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Jubilando en su cargo de Portero de los Ministerios Civiles a Antonio González González.

Ilmo. r. Vista la comunicación de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, de fecha 21 del actual, manifestando que en el expediente de jubilación voluntaria por edad promovido por Antonio González González, Portero de los Ministerios Civiles, con destino actualmente en la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, se ha acordado informar que el interesado reúne las condiciones que para obtener la jubilación que solicita exigen los párrafos 1.º y 2.º del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto, y a tenor de lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 en relación con la disposición 1.ª transitoria, del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de 22 de julio de 1930, ha acordado declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, al referido Portero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1941.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Separando del servicio al funcionario administrativo don Fidel Cortés Linares.

Visto el expediente de depuración instruido, con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, y con motivo de la declaración jurada presentada por don Fidel Cortés Linares, Jefe de Negociado de segunda clase del Escalafón de funcionario Técnico-administrativos del Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, de Barcelona.

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha resuelto imponer al

mencionado funcionario la sanción de separación definitiva del servicio.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1941.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Primera Enseñanza.—(Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional)

Anunciando concurso para adquisición de edificio con destino a residencia de huérfanos del Magisterio Nacional, en Madrid.

Necesitando la Junta Central de Huérfanos del Magisterio Nacional adquirir un edificio para establecer un Hogar para Huérfanos (niños), convoca un concurso para su adquisición, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El edificio estará emplazado en el término municipal de Madrid, en sitio seco, alto, bien soleado, con jardín y con facilidad de comunicación, procurando que las calles de acceso sean tranquilas, amplias y de poco tránsito, para evitar los peligros de circulación, ruidos, polvo y molestias.

Segunda. El edificio deberá constar de tres plantas como máximo, estar libre de toda carga y gravamen, y si los tuviere, éstos serán redimibles en el acto de otorgamiento de la escritura de compra por parte de la Junta Central.

Tercera. El edificio tendrá una capacidad mínima de 520 metros cuadrados en la parte edificada y de 2.105 metros cuadrados de jardín.

Cuarta. Las proposiciones se presentarán en Madrid, en las oficinas de la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional (Ministerio de Educación Nacional), dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid. En las proposiciones deberá expresarse con toda claridad la situación de las fincas, linderos de las mismas, superficie total, cargas, gravámenes de las mismas, título de adquisición por parte del proponente y el precio por el que se ofrece el edificio. Se acompañará a la proposición un plano del edificio.

Quinta. Los proponentes presentarán las proposiciones en pliego cerrado, dirigido a la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio, haciendo constar en el sobre que se trata de proposición para el concurso de edificios. Acompañará un resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Delegación de Hacienda la cantidad de 1.000 pesetas, que será devuelta a todos aquellos cuya proposición no sea aceptada, así como al dueño del edificio cuya adquisición se acuerde, una vez firmada la escritura de compra del edificio ofrecido.

Sexta. Los proponentes deberán tener la titulación del edificio que ofrecen en disposición de poder otorgar la escritura de venta dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que sea acordada la adjudicación de este concurso, bien entendido que si por defecto de la titulación no pudiese realizarse la compra en el citado plazo, se dejará sin efecto la adjudicación, con pérdida del depósito provisional.

La Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional se reserva el derecho de elegir libremente el edificio que estime en mejores condiciones, así como declarar desierto el concurso, sin que contra esta resolución quepa recurso alguno.

Madrid, 20 de octubre de 1941.—El Director general de Primera Enseñanza, R. Toledo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. (Inspección Central de Circulación y Transportes)

Autorizando los servicios de transporte de viajeros por carretera, que se relacionan.

La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, en uso de las facultades que le están conferidas, y examinadas las instancias y documentos que las acompañaban, presentadas dentro del plazo concedido, solicitando autorización para establecer, de acuerdo con las condiciones señaladas en la Orden Ministerial de 6 de junio del corriente año, servicio de transporte de viajeros por carretera con vehículos de tracción mecánica; y vistos los informes emitidos por las Jefaturas de Obras Públicas correspondientes, así como los del Consejo Directivo de Transportes por Carretera, autoriza el establecimiento de las siguientes líneas a los peticionarios que se relacionan a continuación:

L I N E A S

- Albacete a Madrid
- Albacete a Madrid
- Albacete a Valencia
- Alcovert a Villalonga
- Alguaita a la Fábrica de Mata y Pons
- Alhaga a Mora de Rubielos
- Alicante a Madrid
- Almagro a Madrid
- Andújar a Ubeda
- Antequera a Villanueva de la Cección
- Añón a Borja
- Arover de Tajo a Madrid
- Arbeca a Vallfogona de Riucoy
- Arco de las Salinas a Mora de Rubielos
- Arenas de San Pedro a Madrid
- Arguís a Sabinánigo
- Badajoz a Segovia, por Plasencia y Avila
- Barbastro a Lérida
- Barcelona a Madrid
- Benabarre a Huesca
- Bilbao a Madrid, por Orduña
- Bilbao a Madrid, por Durango y Vitoria
- Bogaña a Albacete
- Bolea a Huesca
- Borox a Madrid
- Burgos a Zaragoza
- Cabeza de Buey a Motril

P E T I C I O N A R I O S

- D. Julián González Molina.
- D. Honorio Masó Rabadán.
- La Hispano de Fuente En-Segures.
- D. Luis Sans Pamés.
- D. Ramón Seto Tribó.
- D. Manuel Escriche Pérez.
- Continental-Auto, S. A.
- D. Manuel Fernández y Fernández.
- D. Manuel Fernández y Fernández.
- D. Francisco Martín Ranea.
- D. Mariano Jimeno Ruiz.
- Autobuses Martínez, S. A.
- D. Jaime Grinó Riera.
- D. Manuel Escriche Pérez.
- Continental-Auto, S. A.
- Transportes Alto Aragonesa, S. A.
- D. Bernabé Cuerda González.
- D. Virgilio Peiron Sarrañell.
- D. Enrique Rafols Martín.
- D. José María Satorras Villar.
- D. Antonio Lobo González.
- D. Pilar Francó Bahamonde.
- D. Luis Cano Raus.
- D. María Bellostas Savasa.
- D. Francisco Pérez de la Fuente.
- Continental-Auto, S. A.
- D. Bernabé Cuerda González.

L I N E A S

- Guisóna a Mahresa
- Granada a Madrid
- Graus a Monzon
- Guaro a Málaga
- Huesca a Lérida
- Santa Inés a Granollers
- Jaraba a Alhama de Aragón
- La Alameda a Sorla
- La Barranca a Madrid
- La Horra a Aranda de Duero
- León a Valladolid
- Lezo a San Sebastián
- Liceras a San Esteban de Gornaz
- Linares a Madrid
- Logroño a Madrid
- Los Alcázares a Cartagena
- Lugo a Vigo, por Orense
- Madremaña a Gerone
- Marmolejo a su estación y Bañera
- Mijas a Málaga
- Molina de Aragón a Madrid
- Moscoso a Pontevedra
- Murcia a Madrid
- Murcia a Valencia
- Navahermosa a Madrid
- Navamorcuende a Madrid
- Nueva Carteya a la estación de Montilla
- Oviedo a Santander
- Ralenzuela a Valladolid

P E T I C I O N A R I O S

- D. José Saliquet Zumeta.
- D. Pedro Anstategu Alday y otros.
- Transportes Alto Aragonesa, S. A.
- D. Damián Millán Ruiz.
- Automóviles La Oscense, S. L.
- D. Baudilio Pujals Casali.
- D. Julián Agradas.
- D. Felipe Ruiz Martínez.
- D. Félix Jorge de la Rubia.
- D. Roque Ronda Esteban.
- D. Manuel de Lamo Cospedal.
- D. Angel Hermoso de Mendoza.
- D. Fortunato del Cura Ortega.
- D. Manuel Fernández y Fernández.
- D. Bernabé Cuerda González.
- D. Fulgencio Pedreño Sáez.
- D. María Diaz Gallego.
- D. Jan Xiberta Soms.
- D. Emilio Pérez Campoy.
- D. Antonio Conejo Ríos.
- D. José Martínez Martínez.
- D. Manuel García Casteira.
- Autobuses Martínez, S. A.
- Serna, Galvañ y Compañía.
- D. Estanislao Jiménez Casado.
- D. Vicente Peralamos Panizo.
- D. José García Luna.
- Compañía Española de Transportes Automóviles.
- D. Nicasio Pérez Alvarez.

Rodrigo
Calella a Barcelona
Gilomarde a Teruel
Campanet a La Puebla
Carme a Pobla de Claramunt
Carlagena a Madrid
Carretera de Valencia a Oliva a la Puntia (Playa)
Caserras a Gironella
Castelldefells a Barcelona
Castells a Novés de Segre
Castellbisbal a Sabadell
Cevico Navero a Valladolid
Ciudad Real a Madrid
Colunga a Boltaña
Coruña a Madrid, con ramal a El Ferrol del Caudillo
Cuntis a Portas
Cheles a Olivenza
Championa-Rota a Jerez de la Frontera
El Pedernoso a Albacete
El Pinoso a Murcia, por Yecla y Jumilla
El Pinoso a Yecla
El Pinoso a la estación de Orhuela
Favardúes a Zaragoza
Fernán-Núñez a su estación ferrea
Fraga a Lérida

D. Francisco Fernández Guasado.
D. Francisco Casas Estrada.
Diputación Provincial de Teruel.
D. Juan Tortella Bisquera.
D. José Fariols Bartolí.
La Hispano de Fuente En-Segures.
D. José Ventura Vivó.
D. Juan Puigbó Oliveras.
D. Daniel Cruells Simó.
D. Francisco Teixidó García.
D. José Pastellá Boladeras.
D. Ampelio Niño González.
D. Antonio Fernández Guerra.
Transportes Alto Aragonesa, S. A.
Auto-Transportes, T. E. N. A. R. E.
D. Marcial Campos García.
La Estellesa, S. A.
Sociedad Jerez Omnibus.
Díaz y Reina, S. L.
D. Alfonso Oriado Molina.
D. Andrés Brugarolas Aguilera.
D. Vicente Torregrasa Macía.
D. Esteban Sanz Callizo.
D. Francisco García Torres.
D. Salvador Román Solanes.

Pintano a Urries
Piñaz-Cola a Lequeitio
Plou a Calamocha
Porreras a Palma de Mallorca
Rozuelo de Alarcon a Madrid
Rianjo a Padrón
Sanluar de Barrameda a Cádiz
Sarría de Ter a Gerona
Sástago a Zaragoza
Soria a Madrid
Talavera de la Reina a Madrid
Tarancón a Toledo
Teruel a Madrid
Toledo a Madrid
Tomelloso a Madrid
Torrebaja a Cañete
Tortosa a Reus
Valdemaqueda a Cebreros
Valencia a Barcelona
Valencia a Madrid
Valladolid a Madrid
Valladolid a Madrid
Vigo a Madrid
Villas del Turbon a Boltaña
Villanueva de Córdoba a Montoro
Vinaroz a Valencia
Zaragoza a Madrid

recibe.
D. Justo Ripalda Alcoer.
D. Jacinto Beristain Aramburu.
D. Juan Ibañez Ibañez.
D. Miguel y don Rafael Nicolau Nicolau.
Continental-Auto, S. A.
D. Eduardo González Tarrío.
D. Juan Costa Ríos.
D. Juan Mayor Altarriba.
D. Teodoro Marrón Campos.
Continental-Auto, S. A.
D. Antonio del Rosal y Rico.
D. Manuel Fernández y Fernández.
Continental-Auto, S. A.
D. Antonio del Rosal y Rico.
D. Manuel Fernández y Fernández.
D. Obdulio Avalos Murciano.
D. Ramón Despujols Magarola.
D. Gerardo García Salvatierra.
S. A. «Fortis»
D. Sebastián Carpi Vilar.
D. Evaristo Heredero Caballero.
D. Saturno Martín Rubio.
Continental-Auto, S. A.
Transportes Alto Aragonesa, S. A.
D. Gregorio Pérez Escudero.
D. Francisco Raboso Cuesta.
D. Julio Marquina Mayora.

Estas autorizaciones se entienden concedidas con sujeción a las condiciones vigentes para servicios análogos que sean de aplicación, a las de carácter fiscal igualmente aplicables, y a las siguientes condiciones generales.

Primera. El servicio se autoriza provisionalmente a título precario y sin derecho a ninguna indemnización por suspensión o anulación, y sin que cree derecho alguno para el titular para el futuro, debiendo cesar en el plazo de ocho días, a contar de aquel en que reciba la correspondiente orden de esta Dirección General.

Segunda. El servicio degerá establecerse dentro del plazo de sesenta días, durante el cual el peticionario dará cumplimiento a todas las particularidades que señalan las normas de la Orden ministerial de 6 de junio del corriente año, si aun no las hubiere cumplido, y de no hacerlo así quedará, desde luego y sin más trámite, anulada su autorización.

Tercera. Diez días después las Inspecciones provinciales de transportes por carretera de las provincias afectadas remitirán informe a esta Dirección General con el acta de apertura del servicio concedido, si cumple con las condiciones impuestas y se encuentra en normal funcionamiento, para su ratificación o anulación.

Cuarta. Depositará en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, una fianza a razón de cincuenta pesetas por kilómetro de línea concedida. Satisfará en la forma reglamentaria un canon de inspección de diez pesetas por kilómetro de línea y año.

Quinta. En las poblaciones servidas por la línea, en que asistan o se autoricen estaciones centrales de autobuses, el concesionario quedará obligado a utilizarlas. Cuando no existan, habilitará dependencias provisionales para cumplir dicha finalidad.

Sexta. Será condición obligatoria la de conducir gratuitamente la correspondencia, si se considera necesario, tan sólo con que se le haga indicación por esta Dirección General, de acuerdo con la de Correos y Telégrafos.

Séptima. El titular del servicio no podrá tomar ni dejar viajeros en los trayectos coincidentes con alguna concesión de la clase A, a menos de que antes de empezar la explotación presente en esta Dirección General permiso suficiente del concesionario o concesionarios de los servicios de exclusiva que resulten afectados.

Octava. No podrán ser utilizados para el servicio de viajeros que se autoriza con esta Orden los vehículos que estén adscritos a otras líneas.

Novena. El titular queda sometido

a las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que se publiquen en lo sucesivo. El incumplimiento de las condiciones que anteceden determinará sin más trámite la nulidad de la autorización.

Además de estas condiciones generales se cumplirán las particulares de cada autorización, relativas a número y clase de vehículos afectos a la explotación, canon de conservación de carreteras y tarifa, que figuran en la notificación personal remitida directamente a los interesados.

Los transportes de mercancías por carretera podrán realizarse, como hasta el presente, con arreglo a las disposiciones vigentes, y mediante el abono de las tarjetas D. provinciales o interprovinciales correspondientes, sin que se precise nueva autorización.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años
Madrid, 8 de noviembre de 1941.—El Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, Pedro Benito Barrachina.

Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las provincias de

Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando segunda subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Paterna del Madera (Albacete).

Hasta las trece horas del día 19 del próximo mes de diciembre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 91.288,88 pesetas.

La fianza provisional, a 1.825,77 pesetas

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 del citado mes de diciembre, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en

provincia de, calle de número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Paterna del Madera (Albacete), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como todo aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del

Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 26 de noviembre de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

2.229

Anunciando subasta de las obras del camino de servicio del Pantano del Tiemblo (Avila).

Hasta las trece horas del día 18 del próximo mes de diciembre, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 238.981,48 pesetas.

La fianza provisional, a 6.779,62 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 20 del citado mes de diciembre, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposi-

ción y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del camino de servicio del Pantano del Tiemblo (Avila), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4.50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de

dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Consúl de España en la nación de origen, o bien por el Consúl de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.—
El Director general, P. M. Sagasta.
2.220

Anunciando subasta de las obras del trozo primero (entre los perfiles 80 y 111) del Canal de las Bardenas (Navarra).

Hasta las trece horas del día 18 del próximo mes de diciembre, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.730.170,62 pesetas.

La fianza provisional, a 30 952,55 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 20 del citado mes de diciembre, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo primero (entre los perfiles 80 y 111) del Canal de las Bardenas (Navarra), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4.50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.—
El Director general, P. M. Sagasta.

2.219

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Lugo

Relación, por orden de méritos, de los aspirantes aprobados en el concurso celebrado para cubrir 39 plazas vacantes de Peón Caminero de la plantilla de esta provincia, en virtud de la autorización concedida a esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Caminos de fecha 28 de febrero del año en curso.

Aprobado por resolución de la Dirección General de Caminos de fecha 15 del corriente el concurso celebrado por esta Jefatura para cubrir 39 plazas vacantes de Peón Caminero de la plantilla de esta provincia, cuya convocatoria fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» del día 26 de marzo del año corriente, en virtud de autorización concedida a esta Jefatura por la referida Dirección General en Orden de fecha 28 de febrero último, y confirmada la aprobación de los 39 aspirantes declarados aptos por el Tribunal que actuó en los exámenes, concediéndoles al propio tiempo el derecho a ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros del Estado, por el orden de méritos con que fueron clasificados, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo séptimo del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Peones Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 26 de junio de 1936, se publica a continuación la referida relación, por orden de méritos, de los aspirantes aprobados y con derecho a ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros del Estado por el citado orden:

- 1.—Angel Guerreiro Paz.
- 2.—José Pérez Pereira.
- 3.—Tomás Meilán Pernas.
- 4.—Manuel López Rodríguez.
- 5.—Ramón Martínez Pena.
- 6.—Ramón Rodríguez González.
- 7.—Pedro Fernández y Fernández.
- 8.—Jesús Novo Carballo.
- 9.—Antonio Vázquez y Vázquez (hijo de Manuel y Angela).
- 10.—José María Salvatierra Fernández.
- 11.—Faustino Rodríguez Díaz.
- 12.—Francisco Dafonte Blanco.
- 13.—Amable Gómez García.
- 14.—Indalecio Alvarez Rodríguez.
- 15.—Ramón Fernández Cao.
- 16.—Dionisio Meilán Díaz.
- 17.—Cándido Basadre Abel.
- 18.—Manuel Gesto Armesto.
- 19.—José Fandiño Polo.
- 20.—Arturo Souto Pernas.
- 21.—José García Rodríguez.
- 22.—Dositeo Cobas Puga.
- 23.—Antonio Fernández López.

- 24.—Eliás Ramudo Blanco.
- 25.—José Arias Hortas.
- 26.—Joaquín Geda García.
- 27.—Armando López Sánchez.
- 28.—Antonio García Portomeñe.
- 29.—Pedro Teijeiro Bermúdez.
- 30.—Manuel Areán Gómez.
- 31.—Antonio Sánchez López.
- 32.—Luis Parguñá Sanjurjo.
- 33.—José Regueiro Carballo.
- 34.—Balbino Sampaño Gay.
- 35.—José Sánchez López.
- 36.—José Rivas Sánchez.
- 37.—Arturo Folgueira Seivane.
- 38.—Ramiro Lugilde Castro.
- 39.—Román Aifa Oreiro.

Lugo, 26 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.

2.221.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander

Anunciando concurso para la provisión de plazas de Peones Camineros.

En virtud de autorización concedida a esta Jefatura por la Dirección General de Caminos en 5 del actual, se anuncia la presente convocatoria para la provisión de ocho (8) plazas existentes en la actualidad en esta provincia, en el Cuerpo de Peones Camineros, y las que puedan producirse hasta la terminación de los exámenes, más veintidós (22) en expectativa de ingreso para ir cubriendo las vacantes que se vayan produciendo, todo ello con estricta sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento del Cuerpo de Peones Camineros del Estado, aprobado en 26 de junio de 1936, en la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de destinos públicos y demás disposiciones complementarias y con arreglo a las que a continuación se señalan:

1.ª Las solicitudes y documentación correspondiente se presentarán en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.ª La documentación precisa para poder tomar parte en este concurso será la siguiente:

a) Instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas solicitando la admisión en el concurso.

b) Certificación del Registro Civil para acreditar la edad, comprendida entre los veintitrés (23) y treinta y cinco (35) años el último día de presentación de instancias, excluyendo de esta edad a los hijos de Peones Camineros y a los obreros afectos a

los servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos (2) años sin interrupción ni nota desfavorable.

c) Certificado facultativo médico de aptitud física para el trabajo.

d) Certificación del Registro de Penales de no haber sido condenado a penas aflictivas.

e) Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

f) Certificación de la Alcaldía respectiva de haber observado siempre buena conducta y de ser afecto al Glorioso Movimiento Nacional.

g) Documento justificativo de haber cumplido o venir cumpliendo hasta la fecha con los deberes que impone el servicio militar, sin declaración de inutilidad o invalidez.

3.ª La distribución de vacantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, se hará en la siguiente forma:

El veinte por ciento para Mutilados de guerra, con facultades para el desempeño del cargo.

El cuarenta por ciento para ex combatientes (esta condición deberá justificarse con certificado expedido por la Jefatura Provincial correspondiente).

Un diez por ciento para ex cautivos por la Causa Nacional.

Otro diez por ciento a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El veinte por ciento restante quedará para la oposición libre o concurso no restringido.

Si no se cubriesen los cupos antes fijados en la expresada proporción se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador, de acuerdo con el artículo 3.º del Reglamento del Cuerpo, serán los siguientes:

a) Leer y escribir y las cuatro Reglas aritméticas.

b) Formar una listilla de jornaes y materiales.

c) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y del Reglamento del Cuerpo de Peones Camineros.

d) Formular una denuncia.

e) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

f) Perfilar un trozo de paseo y de cuncta y acordar rasantes.

g) Nociones sobre arbolado en lo

relativo a la plantación, cuidado y poda.

h) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Por excepción, en este concurso, los aspirantes que en el recientemente celebrado hubiesen alcanzado puntuación sensiblemente igual a la obtenida por el último considerado apto y que figuraba en la relación y propuesta del Tribunal que actuó en los exámenes y reúna, además, condiciones, tanto físicas como especiales para el desempeño del cargo, quedarán exentos de presentar nueva documentación, reconociéndoseles para la clasificación definitiva la puntuación obtenida, si no desean mejorarla, previa repetición de los ejercicios a que sean sometidos los demás aspirantes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo 5.º del repetido Reglamento del Cuerpo de Peones Camineros.

Santander, 26 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

2.222

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Anunciando convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Caminos, fecha 11 de octubre de 1941, para celebrar la correspondiente convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado, en esta provincia, se hace público, a fin de que durante un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir del día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan, cuantos deseen tomar parte en esta convocatoria, presentar en las Oficinas de esta Jefatura (sitas en la calle de Juan Bravo, número 58), durante los días hábiles, desde las diez hasta las trece horas, las solicitudes de ingreso, acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas por el vigente Reglamento del Cuerpo, aprobado el 26 de junio de 1936, y que son las siguientes:

Si se trata de obreros al servicio de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable, o sean hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedades crónicas que puedan ocasionar la invalidez parcial o total. (Este extremo se acreditará mediante el oportuno certificado médico).

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado. (Se acreditará por medio del Certificado de Penales y de declaración jurada del interesado).

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía del pueblo donde resida.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo:

Las anteriores condiciones y, además:

d) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco. (Se justificará con la correspondiente partida de nacimiento o certificación del Registro Civil).

e) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez. (Estos extremos deberán acreditarse documentalmentemente con la licencia correspondiente o cartilla militar).

El número de aspirantes que podrán ingresar en esta convocatoria será el de quince (15), más las vacantes que puedan producirse hasta la terminación de los exámenes y diez (10) aspirantes en expectación de ingreso, para ir cubriendo las vacantes que se produzcan.

A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno, de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, distribuyéndose las plazas anunciadas en la forma siguiente:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

El 40 por 100 para los ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses.

El 10 por 100 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos; y

El 20 por 100 para concurso no restringido.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados anteriormente, se traspasarán las vacan-

tes de unos cupos a otros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º de la referida Ley de 25 de agosto de 1939.

La condición de Caballero Mutilado se acreditará por medio del oportuno título y la mutilación debe ser tal que permita el desempeño de las funciones propias del cargo que se trata de desempeñar.

La condición de ex combatiente se acreditará por el título y certificado de concesión de la Medalla de Campaña, o certificado que reúne las condiciones que para su obtención se precisan.

Los ex cautivos y los huérfanos deben presentar certificados que demuestren claramente sus derechos.

Todos los solicitantes deberán presentar, además, certificados del Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y del Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo en que residan, sobre sus antecedentes políticos, sociales y adhesión al Movimiento Nacional.

Las instancias para tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, y en ellas se hará constar, además del nombre y apellidos del aspirante, su edad, naturaleza y documentos que presenta, grupo por el que desea ser clasificado y cuantas advertencias o méritos estime conveniente alegar.

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Jefatura de

Obras Públicas publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de los solicitantes admitidos a examen por reunir las condiciones exigidas y fijará los días, horas y lugares en que han de presentarse ante el Tribunal a verificar las pruebas de conocimientos y aptitudes que se exigen y que son las siguientes:

f) Leer y escribir y las cuatro Reglas aritméticas.

g) Formar una listilla de jornales y materiales.

h) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia, policía, circulación y transportes por carretera, y el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, citado anteriormente.

i) Formular una denuncia.

j) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

k) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

l) Nociones sobre arbolado, en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

m) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

n) Efectuar las pruebas de aptitud física que considere precisas el Tribunal, y si éste lo estimase necesario, someterse a un reconocimiento médico.

Para resolver los empates en las clasificaciones de los concursantes, se sujetará a lo dispuesto en los distintos apartados del artículo 5.º de la

referida Ley de 25 de agosto de 1939, que establece un orden de preferencia.

Todo solicitante que no se halle presente al practicar alguno de los ejercicios, se entenderá que renuncia a su presentación.

El Tribunal, en vista del resultado de los exámenes formará y publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación, por orden de méritos, de los aspirantes aprobados.

Por excepción, en este concurso los aspirantes que en el recientemente celebrado hubiesen alcanzado puntuación sensiblemente igual a la obtenida por el último considerado apto y que figuraba en relación y propuesta del Tribunal que actuó en los exámenes, y reúna, además, condiciones, tanto físicas como especiales para el desempeño del cargo, quedarán exentos de presentar nueva documentación, si no la hubiesen retirado, en cuyo caso se les reclamará; les servirá la de la anterior convocatoria y se les reconocerá, además, para la clasificación definitiva, la puntuación obtenida si no desearan mejorarla, pudiendo ser conceptuados aptos en el caso que todos los nuevos aspirantes no rebasaran aquella e incluidos en la relación de aprobados por el orden de méritos que pueda corresponderles con la puntuación computada.

Segovia, 26 de noviembre de 1941.—
El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.